



Mollendo, 25 de marzo del 2019

**OFICIO MÚLTIPLE N° 33 -2019-GRA/GREA-UGELI-D**

Señores(as)(itas)

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL ISLAY**

**Presente.-**

**ASUNTO: ORIENTACIONES FRENTE A ALTOS INDICES DE  
RADIACIÓN SOLAR Y AL USO DE UNIFORME  
ESCOLAR.**

**REF.: OFICIO MÚLTIPLE N° 110-2019-GRA/GREA-DGP  
OFICIO MÚLTIPLE N° 04-2019-MINEDU/VMGI-DIGC**

-----  
Tengo a bien dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y a la vez comunicarles que, de acuerdo a información brindada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENHAMI, diversas zonas de nuestro país vienen enfrentando niveles de radiación ultravioleta altos y extremadamente altos.

Ante dicho fenómeno, es conveniente recordar que según Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, es importante promover en las Instituciones Educativas, la adopción de medidas orientadas a la prevención de los efectos nocivos para la salud por efecto de la exposición prolongada a la radiación solar.

Al respecto, el Ministerio de Educación brinda las siguientes recomendaciones específicas:

- Evitar exponer a los estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 y las 16:00 horas, ya que en estos horarios hay más altos índices de radiación solar.
- Suspender la formación o concentración de los estudiantes en lugares abiertos en épocas del año en las que los niveles de radiación solar sean "muy altos" o "extremadamente altos", de acuerdo a lo establecido por el SENHAMI (revisar la web:www.senhامي.gov.pe)
- Evitar la realización de actividades pedagógicas, deportivas y otras que impliquen el uso de espacios al aire libre, durante los horarios indicados. En todo caso, procurar que dichas actividades se realicen antes o después de dicho horario, o efectuarlas bajo sombra.
- Promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar, tales como sombreros de ala ancha o gorros que cubran la cara y la parte posterior del cuello, camisas, blusas y polos de manga larga de material delgado y colores claros, bloqueador solar con factor de protección UVA y UVB mayor a 30, lentes de sol con filtro UV, entre otros.

Asimismo es importante recalcar que, considerando los principios de la educación establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, así como lo dispuesto en las normas aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, el acceso a la educación y la continuidad de estudios de las

JPLC/DUGELI  
NAPC/AGPI  
DPSC/EES  
ARCH./C.C.

2019296  
1340449



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

niñas, niños y adolescentes en las Instituciones Educativas públicas del país no puede condicionarse a la adquisición y consecuente uso del uniforme escolar. En este sentido, las niñas y adolescentes pueden usar prendas distintas a la falda escolar para asistir a sus respectivas instituciones educativas.

En el caso de las Instituciones privadas, según el marco normativo vigente, el uso del uniforme escolar dependerá de lo que estas hayan estipulado en sus respectivos Reglamentos Internos, los cuales deberán haber sido puestos en conocimiento de las familias antes de la matrícula y/o del inicio del periodo lectivo correspondiente.

Con la seguridad que el presente merecerá su gentil atención, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



*J.P.* *J. Paredes*  
MAG. JUAN PEDRO LUQUE CHIPANA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL DE ISLAY